

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 132-2020-R.- CALLAO, 24 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1311-2019-VRI (Expediente N° 01083382) recibido el 17 de diciembre de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita reconocimiento de la conformación del Comité Técnico del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo a los Artículos 170 y 172 del Estatuto, señala que los Institutos de Investigación de Especialización son unidades orgánicas donde investigadores docentes y estudiantes de distintas disciplinas se dedican al estudio e investigación en campos definidos, participan en actividades de generación, almacenamiento y difusión del conocimiento en el área de su actividad y prestan servicios inherentes a su especialidad; dependen del Vicerrectorado de Investigación e incluyen a una o más unidades de investigación; asimismo, cuentan con un Comité directivo, como órgano de gobierno, conformado por tres (03) docentes elegidos por los docentes investigadores miembros del instituto, por un periodo de dos (02) años, sin reelección inmediata;

Que, el Art. 173 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la creación, modificación o supresión de Institutos de Investigación de Especialización corresponde al Consejo de Investigación, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, previo dictamen del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología. El Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación y vigencia de los Institutos de Investigación de Especialización; la organización y funciones de éstos; las atribuciones del Comité Directivo y las de sus Directores; así como los demás requisitos para la elección de los respectivos cargos;

Que, por Resolución N° 551-2019-R del 21 de mayo de 2019, se designó el Comité Técnico del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, hasta el 31 de diciembre de 2019, señalándose a cada uno de sus integrantes;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la Resolución sobre el reconocimiento de la conformación del Comité Técnico del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria de la Universidad Nacional del Callao para el año 2020, de acuerdo a lo indicado en los Arts. 170 y 172 del Estatuto vigente, y con la finalidad de dar viabilidad y respaldo a los miembros del mencionado Comité;

Estando a lo glosado; al Informe N° 845-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 938-2019-ORH-UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 26 de diciembre de 2019; al Oficio N° 054-



2020-VRI de fecha 16 de enero de 2020; y Proveído N° 098-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de enero de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, el **COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN EN AGROINDUSTRIA**, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, el mismo que está integrado por los siguientes docentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD
01	CARMEN MABEL LUNA CHÁVEZ	Facultad de Ingeniería Química
02	ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR	Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos
03	ANNE ELIZABETH ANICETO CAPRISTAN	Facultad de Ciencias Contables
04	CARLOS ODORICO TOME RAMOS	Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
05	VLADIMIRO CONTRERAS TITO	Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SINDUNAC, SUDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultad, IIEA, DUGAC,
cc. ORRH, UE, SINDUNAC, SUDUNAC, e interesados.